



# CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL

### N° 327-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 08 de Marzo 2013.

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión ordinaria de fecha seis de marzo del dos mil trece.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales Emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF**, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el **Cuadro de Asignación de Personal – CAP**, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, de las entidades de la Administración Pública; y en su artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;;

Que, con el OFICIO N° 052-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, el Gerente General Regional, anexa el INFORME LEGAL N° 114-2013-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, INFORME N° 040-2013-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el INFORME N° 014-2013-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/UR, de la Unidad de Racionalización, con las opiniones favorables en la que se nota que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco – UGEL-Pasco, cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL

29 AGO. 2013

Edificio Estatal N° 1 San Juan-Cerro de Pasco Telf. 063-597060 Anexo

El presente documento es copia fiel del original que se tiene en Secretaría.

  
JAIME ENCARNACION MORALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL





# CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL

### N° 327-2013-G.R.PASCO/CR



Que, contando con el **DICTAMEN N° 04-2012-CPPAT-CR-G.R.PASCO** de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos opinan favorablemente y **RECOMIENDAN** al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco – UGEL-Pasco;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco – UGEL-Pasco, cuyo texto anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE** todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco – UGEL-PASCO, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los ocho días del mes de marzo del dos mil trece.

  
**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 DCC. DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

#### POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.


Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los ocho días del mes de marzo del dos mil trece.

  
**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
**PRESIDENCIA**  
**PASCO**  
 ING. KLÉVER U. MELÉNDEZ GAMARRA  
 PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
**CONSEJO REGIONAL**

El presente documento es copia fiel del original que se tiene en Secretaría.

  
**JAIME C. ENCARNACION MORI**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



En Arequipa, a los veinte días del mes de agosto del 2013.

JOSE CARCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

981089-1



**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco**

ORDENANZA REGIONAL  
N° 327-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 8 de marzo 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
PASCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión ordinaria de fecha seis de marzo del dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y

aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, de las entidades de la Administración Pública; y en su artículo 2º, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, con el OFICIO N° 052-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, el Gerente General Regional, anexa el INFORME LEGAL N° 114-2013-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, INFORME N° 040-2013-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el INFORME N° 014-2013-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/UR, de la Unidad de Racionalización, con las opiniones favorables en la que se nota que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGEL-Pasco, cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, contando con el DICTAMEN N° 04-2012-CPPAT-CR-G.R.PASCO de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGEL-Pasco;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGEL-Pasco, cuyo texto anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco - UGEL-PASCO, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los ocho días del mes de marzo del dos mil trece.

DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
Presidente del Consejo Regional  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los ocho días del mes de marzo del dos mil trece.

KLEVER U. MELÉNDEZ GAMARRA  
Presidente

981183-1



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO  
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

# PROEF

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL DE  
PASCO

## 2013

## **PRESENTACIÓN**

La Unidad de Gestión Educativa Local UGEL PASCO, ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en concordancia con lineamientos, principios y procedimientos establecidos en la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Supremo N° 043 - 2006 - PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Decreto Supremo N° 015 - 2002 - ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa; con la finalidad de dotar a la entidad una organización estructurada y coherente con la normatividad vigente, así como con su realidad circundante.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco UGEL, es un instrumento técnico normativo de gestión institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo y al logro de su misión, visión y objetivos trazados acorde con la descentralización, desconcentración gradual y progresiva de la administración pública. Contiene funciones generales de la entidad y funciones específicas de órganos y unidades orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades.

Es importante considerar que esta Organización no es rígida, pudiendo ser flexible, cambiante y evolutiva de acuerdo a los contextos de modernidad en la administración pública, necesitando una adecuada infraestructura, equipos y personal eficiente para el buen funcionamiento del mismo, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

El presente instrumento de gestión, será de uso estricto por los Funcionarios y Servidores Públicos competentes, de manera correcta y acorde a ley, para el beneficio colectivo de los sectores de intervención de Unidad Ejecutora Educación UGEL Pasco.

**UNIDAD DE RACIONALIZACION.**

## INDICE

	Pág.
<b>PRESENTACIÓN</b>	
<b>ÍNDICE</b>	
<b>TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	
Capítulo I: De la Naturaleza Jurídica, Dependencia, Jurisdicción y Finalidades,	04
Capítulo II: Funciones Generales y Base Legal	05
<b>TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	
Capítulo I: De la Estructura Interna	08
Capítulo II: De la Funciones Específicas	08
Sub Capítulo 1: Del Órgano de Dirección	08
Sub Capítulo 2: Del Órgano de Control Institucional	10
Sub Capítulo 3: Del Órgano de Asesoramiento	11
Sub Capítulo 4: Del Órgano de Apoyo	12
Sub Capítulo 5: Del Órgano de Línea	13
Sub Capítulo 6: Del Órgano de Participación	17
Sub Capítulo 7: Del Órgano Desconcentrado	18
<b>TITULO III: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	18
<b>TITULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	18
<b>TÍTULO V: DEL RÉGIMEN LABORAL</b>	19
<b>TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y/o FINALES</b>	19
<b>ANEXO N° 01: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL PASCO</b>	20

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I

#### DE LA NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDADES, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

**Art. 1°.- De la Naturaleza Jurídica:**

La Unidad Ejecutora Educación UGEL Pasco, es una institución pública con personería Jurídica de derecho público con autonomía propia dentro de su competencia.

**Art. 2°.- De la Dependencia:**

La Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Pasco, con autonomía en el ámbito de su competencia. Depende funcional, técnica de la Dirección Regional de Educación de Pasco y normativa del Ministerio de Educación, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional Pasco.

**Art. 3°.- De la Jurisdicción:**

- La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco UGEL, comprende la Provincia de Pasco, que comprende sus Distritos de : Chaupimarca, Huachón, Huariaca, Huayllay, Ninacaca, Pallanchacra, Paucartambo, San Francisco de Asís de Yarusyacán, Simón Bolívar, Ticlacayán, Tinyahuarco, Vicco, Yanacancha.

**Art. 4°.- Finalidad:**

- a) Fortalecer capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y privadas alrededor del Proyecto Educativo Local.
- c) Contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- d) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
- e) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.
- f) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- g) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte en lo que corresponda, de los gobiernos locales:

- h)** Regular y Supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- i)** Asesorar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- j)** Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- k)** Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- l)** Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente, administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- m)** Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- n)** Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- o)** Promover y ejecutar estrategias, programas efectivos de alfabetización, de acuerdo a características socio – culturales y lingüísticas de la localidad.
- p)** Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- q)** Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a necesidades de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- r)** Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Regional.
- s)** Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.
- t)** Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción se realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
- u)** Identificar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.



- v) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante instituciones de cooperación nacional e internacional.
- w) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- x) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
- y) Brindar el asesoramiento a Directores y Padres de Familia respecto a la normatividad de la Asociación de Padres de Familia en las instituciones Educativas de su jurisdicción.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL**

#### **Art. 5°.- De las Funciones Generales:**

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco UGEL son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar los Proyectos Educativos Locales de su jurisdicción en concordancia con el Proyecto Educativo Regional Pasco y Nacional y con el aporte en lo que corresponda de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Pasco.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en la gestión para su construcción, remodelación, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local, regional, nacional e internacional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.
- o) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente, administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- p) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- q) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- r) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- t) Informar a entidades oficiales correspondientes y opinión pública, de los resultados de su gestión.
- u) Brindar asesoramiento a Directores y Padres de Familia respecto a la normatividad de la Asociación de Padres de Familia en las instituciones Educativas de su jurisdicción.

**Art. 6°.- De la Base Legal:**

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF son:

- a) Constitución Política del Perú.

- b) Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- e) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- f) Decreto Supremo N° 043 - 2006 - PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- g) Decreto Supremo N° 015 - 2002 – ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa
- h) Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias Leyes N° 28123, 28302 y 28329.
- i) Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212.
- j) Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado y Modificatoria Decreto Supremo N° 011-2007-ED.
- k) Decreto Legislativo N° 276, Ley De Bases De La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- l) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- m) Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.**
- n) Resolución Ministerial N° 298-2007-ED; Aprueban Normas Complementarias para Elaboración y Aprobación del Cuadro De Asignación De Personal – CAP de Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- o) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- p) Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927.
- q) Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N°s 020-2008-ED y 013-2009-ED.
- r) Decreto Supremo N° 023-2002-ED, adecúese las Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.
- s) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades de la Administración Pública.



- t) Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- u) Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- v) Ley Nº 28716 Ley de control Interno de las entidades del estado.
- w) Resoluciones de Contraloría Nº 320-2006-CG y Nº 114-2003-CG.
- x) Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto para el Sector Público Ejercicio Fiscal 2012.
- y) Ley Nº 28628 Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- z) Decreto Supremo Nº 004-2006-ED Reglamento de la Ley que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- aa) Ordenanza Regional Nº 184-2008-G.R.APSCO/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco.
- bb) R.E.R. Nº 1374-2012-G.R.P./PRES. aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora Nº 1461-UGEL PASCO.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL- PASCO

#### **Art. 7° Estructura Orgánica:**

La Unidad Ejecutora UGEL Pasco, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

#### **01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

01.1 Dirección.

#### **02. ÓRGANO DE CONTROL**

02.1 Oficina Control Institucional

#### **03. ORGANO DE ASESORAMIENTO**

03.1 Oficina de Asesoría Jurídica

#### **04. ÓRGANO DE APOYO**

04.1 Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

04.1.1 Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

04.1.2 Unidad de Contabilidad.

04.1.3 Unidad de Tesorería.

04.1.4 Unidad de Recursos Humanos.

04.1.5 Unidad de Infraestructura y Equipamiento.

4.2 Secretaria General.

## **05. ÓRGANOS DE LÍNEA**

05.1 Dirección de Gestión Pedagógica

05.2 Dirección de Gestión Institucional

## **06. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**

06.1. Órgano de Participación Local Educativa.

## **07. ÓRGANO DESCONCENTRADO**

07.1 Redes Educativas

07.2 Instituciones y Programas Educativos

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA FUNCIONES ESPECÍFICAS**

#### **1. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**Art. 8°.-** El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con lineamientos de política nacional, regional y local.

**Art. 9°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, está a cargo de un Director designado por concurso público de acuerdo a Normas Legales y Normas Administrativas vigentes.

**Art. 10°.-** La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, tiene la autoridad y Facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL), Plan Operativo Institucional (POI), Plan Estratégico Institucional (PEI) de cada distrito del ámbito jurisdiccional, los Planes Operativos Anuales en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; aprobándolos de acuerdo a dispositivos legales vigentes.

- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de Instituciones, Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar con las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación, y el deporte, en su ámbito jurisdiccional.
- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**Art. 11°.-** El Órgano de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, cuenta con con tres unidades orgánicas de línea la que se detalla:

**Art. 12°.- DE LA COMISION DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS- CADER:**



La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos -CADER, es una Unidad Orgánica dependiente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se formulen contra los funcionarios y Empleados Públicos de su jurisdicción y las referidas a las Asociaciones de Padres de Familia, informando al titular de la entidad para los fines correspondientes.
- b) Conciliar controversias derivadas de la relación laboral y/o prestación del servicio educativo que no sean materia de proceso administrativo disciplinario.
- c) Informar mensualmente al Director de la Entidad con copia a la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER del Ministerio de Educación sobre el estado de los procesos a su cargo.
- d) Procesar denuncias referidas a actos de acoso y contra la libertad sexual con la prioridad que el caso requiera.
- e) Velar por la transparencia de los actos de gestión en su jurisdicción fortaleciendo la participación, concertación y vigilancia de los actores educativos en dicho proceso.

## 2. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Art. 13°.- Oficina de Control Institucional,** Es el Órgano de Control, depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, técnica, normativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República. Es responsable de la supervisión, vigilancia y verificación de actos y resultados de la Gestión de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como el cumplimiento de normas y lineamientos de política de acción, evaluando los sistemas de Administración, Gerencia y Control con fines de mejoramiento a través de adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes a fin de optimizar el servicio educativo teniendo la facultad de sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional a Empleados Públicos y funcionarios que incumplan el ordenamiento jurídico administrativo y/o normas internas de la entidad.

**Art. 14°.-**La Oficina de Control Institucional (OCI) cumple las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las instancias correspondientes de

la Dirección Regional de Educación Pasco, Sede Central del Ministerio de Educación y las normas de la Contraloría General de la República.

- b) Realizar las acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención y sanción de actos de corrupción de la gestión pública.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente encargue el titular de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO, la Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.
- e) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

### 3. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

**Art. 15°.- Oficina de Asesoría Jurídica.-** Es el Órgano de asesoramiento, encargada de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como, de efectuar los actos jurídicos legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.

**Art. 16°.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:**

- a) Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- b) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Instancias Administrativas y Programas Educativos.
- c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Pasco.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO.
- f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

#### 4. DEL ÓRGANO DE APOYO

**Art. 17°.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.-** Es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, conformada por los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Escalafón e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

**Art. 18°.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento** cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Dirección de Gestión Institucional.
- d) Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Elaborar y presentar el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- f) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- g) Mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Pasco.
- h) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de



Educación de Pasco, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Pasco.

- i)** Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- j)** Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- k)** Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.
- l)** Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- m)** Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- n)** Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución o Programa Educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- o)** Reportar información mensual de los Empleados Públicos activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.
- p)** Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**Art. 19.-** Para el cumplimiento de las funciones y actividades en forma eficiente y eficaz, la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento cuenta con 05 unidades de línea que son:

1. Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
2. Unidad de Contabilidad.

3. Unidad de Tesorería.
4. Unidad de Recursos Humanos.
5. Unidad de Infraestructura y Equipamiento.

**Art. 20.- La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio**, es un órgano del tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, encargada de organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos de abastecimiento, servicios auxiliares, almacén y de bienes patrimoniales, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de los sistemas abastecimiento, Patrimonio y servicios auxiliares de la UGEL Pasco.
- b) Planificar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con el sistema de abastecimiento, patrimonio y los servicios auxiliares en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- c) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios oportunos y Adecuados a los usuarios internos y externos.
- d) Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiera la UGEL Pasco y los II.EE.
- e) Elaborar el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de Gastos Corrientes.
- f) Ejecutar la fase del Compromisos en bienes y servicios de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- g) Mantener actualizado la información registral, administrativa y técnica del patrimonio de la UGEL Pasco
- h) Promover los procedimientos referidos a las acciones de saneamiento, enajenación y otros actos de disposición de los bienes de propiedad estatal.
- i) Ejercer oportunamente las atribuciones, obligaciones y funciones asignadas al Comité de Gestión Patrimonial del GRP.
- j) Realizar anualmente el inventario ambiental de los bienes patrimoniales de la entidad.
- k) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier modalidad.
- l) Registrar los bienes muebles de la UGEL Pasco en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de propiedad estatal e Inventariar.

- m) Elaborar la depreciación mensual de los bienes muebles e inmuebles del GRP.
- n) Suscribir las actas de transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- o) Valorizar mediante tasación, los bienes, muebles que van a ser dados de baja, de ser necesario, aquellos que van a ser objetos de disposición final.
- p) Otras funciones que le sean asignados.

**Art. 21º.- La Unidad de Contabilidad**, es un órgano del tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos del sistema de contabilidad gubernamental, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental.
- b) Formular normas, directivas, metodologías y procedimientos para regular el sistema de contabilidad de la UGEL Pasco de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Contaduría y Contabilidad Pública de la Nación.
- c) Programar las necesidades de los fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas por los programas presupuestales.
- d) Elaborar, presentar y sustentar la información contable al pliego presupuestal a la Contaduría Pública de la Nación en los plazos establecidos por normas
- e) Ejecutar la fase del Devengado en bienes y servicios de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- f) Otras funciones establecidas en los procedimientos del Sistema de Contabilidad.

**Art. 22º.- La Unidad de Tesorería**, es un órgano del tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos del sistema de tesorería, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos técnicos del sistema de tesorería.
- b) Centralizar los recursos públicos por toda fuente de financiamiento.
- c) Consolidar, registrar e informar las recaudaciones por la fuente de financiamiento de RDR.
- d) Utilizar el flujo de caja en la programación financiera.
- e) Efectuar las Conciliaciones Bancarias.
- f) Implementar las medidas de seguridad para cheques, efectivos, valores y seguros de deshonestidad.

- g) Ejecutar la fase de Giro y Pago de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- h) Informar mensualmente sobre los saldos no ejecutados por toda fuente de financiamiento.
- i) Elaborar, evaluar y presentar la información del COA (Confrontación de Operaciones autodeclaradas) ante la SUNAT.
- j) Realizar el pago de todos los impuestos a través del PDT mensualmente a la SUNAT.
- k) Otras funciones establecidas en los procedimientos del Sistema Tesorería.

**Art. 23º.- La Unidad de Recursos Humanos,** es el órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal., tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- b) Formular políticas de desarrollo de capacidades humanas para los servidores de la UGEL Pasco .
- c) Formular el Plan Anual de Capacitación para los servidores de la UGEL Pasco.
- d) Normar y administrar los procesos técnicos de personal, selección, asignación, promoción, capacitación, evaluación, control y bienestar del personal.
- e) Elaborar la Planilla Única de Pagos, Incentivo laboral del personal activo y cesante.
- f) Elaborar y presentar el PDT a la SUNAT mensualmente.
- g) Elaborar la información de CTS a la ONP, para que elabore el cálculo actuarial.
- h) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la UGEL Pasco, para financiar los cargos necesarios considerados en el CAP, en coordinación con Dirección de Gestión Institucional.
- i) Elaborar el Rol de Vacaciones y proponer su aprobación resolutiveamente
- j) Evaluar y opinar los desplazamientos del personal en función a la política institucional, en coordinación con los jefes de las unidades orgánicas y el servidor público.
- k) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos sociales orientados a un desarrollo socioeconómico y laboral de los servidores de la UGEL Pasco.

- l) Actuar como secretario en el CAFAE UGEL Pasco.
- m) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- n) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución o Programa Educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- o) Otras funciones que se le asigna.

**Art.24º.- La Unidad de Infraestructura y Equipamiento** , es el órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos en materia de infraestructura y equipamiento, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- b) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Pasco, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Pasco.
- c) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- d) Administrar y evaluar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito en materia de infraestructura y equipamiento.
- e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Infraestructura y Equipamiento de las II.EE. de la Provincia de Pasco.
- f) Supervisar y realizar mantenimiento a las instalaciones Educativas y Programas Educativos en la Provincia de Pasco.



- g) Informar antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura evaluada.
- h) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**Art. 25º.- Secretaría General**, es un órgano de apoyo, depende de la Dirección de la UGEL PASCO , es la encargada de conducir la administración documentaria, archivo central, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar los sistemas de administración documentaria, archivos. Imagen , actas y certificados de la UGEL Pasco
- b) Recepcionar, revisar y presentar al Director de la UGEL los Proyectos de Resolución, convenios, contratos, acuerdos, addendas y otros que generan los órganos estructurados de la UGEL Pasco.
- c) Administrar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación y archivo de los documentos de la UGEL.
- d) Planificar, y supervisar la difusión de las actividades de la UGEL y realizar las coordinaciones sobre las acciones con los órganos estructurados.
- e) Elaborar la Agenda del Director de la UGEL Pasco
- f) Conducir y supervisar el sistema de trámite documentario.
- g) Recepcionar, registrar, clasificar y distribuir toda la correspondencia según corresponda.
- h) Organizar, conducir y mantener actualizado el Archivo Central de la UGEL de acuerdo al Sistema Nacional de Archivos
- i) Registrar y notificar las Resoluciones Directorales, contratos, Convenios y Adendas.
- j) Actuar como relator en actos protocolares y de gestión de la UGEL
- k) Transcribir y expedir copias certificados de las Resoluciones, directivas, etc., que obran en sus archivos.
- l) Registro, seguimiento y custodia del acervo documentario.
- m) Otras funciones que se le asigne.

**Art. 26º.-** La Secretaria General, para el normal funcionamiento cuenta con una organización interna constituido por:

1. Unidad de Imagen Institucional.
2. Unidad de Trámite Documentario.
3. Unidad de Actas y Certificados.

4. Unida de Archivo Central.

## 5. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

**Art. 27º.-** Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones Sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco. Están conformados por:

1. Dirección de Gestión Pedagógica
2. Dirección de Gestión Institucional.

### 5.1.DIRECCION DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.-

**Art. 28º.-** La Dirección de Gestión Pedagógica, Es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local. Está conformada por Educación Básica Regular (Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria), Educación Básica Alternativa (Ciclo Inicial, Intermedio y Avanzado), Educación Básica Especial, Educación Técnico Productiva, Asistente en Servicio Educación y cultura.

**Art. 29º.-** Son Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de servicios educativos que brindan las Instituciones y Programas Educativos.
- d) Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas. Supervisar y coordinar con las Instituciones y Programas Educativos, la

aplicación de estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socioculturales de cada localidad.

- e) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.
- f) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- g) Apoyar el desarrollo, difusión y la adaptación de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- h) Impulsar y difundir una cultura de deberes y derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- i) Coordinar con los Gobiernos Locales e Instituciones públicas y privadas la Implementación de centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, deporte y recreación.
- j) Asesorar y apoyar la organización, implementación y ejecución de Centros de Recursos Pedagógicos, Tecnológicos e Innovación, en apoyo al proceso de aprendizaje.
- k) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- l) Organizar y realizar programas de fortalecimiento de capacidades permanentes al personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- m) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos. .
- n) Formular los documentos de planificación.
- o) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.
- p) Emitir opinión técnica en los aspectos técnico pedagógico
- q) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**Art. 30 .-** Para el cumplimiento de las funciones y actividades en forma eficiente y eficaz, el la Dirección de Gestión Pedagógica cuenta con 04 unidades de línea que son:

1. Unidad de Educación Inicial.
2. Unidad de Educación Primaria.
3. Unidad de Educación Secundaria.

4. Unidad de Educación Superior no universitario

**5.2.- DE LA DIRECCION DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.-**

**Art. 31°.-** Dirección de Gestión Institucional es un Órgano de Línea, está a cargo del Director de Sistema Administrativo II, depende jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco. Encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Racionalización, Presupuesto, Estadística, Unidad formuladora de Proyectos de Inversión.

**Art. 32°.-** Son Funciones de la Dirección de Gestión Institucional:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.
- b) Elaborar y monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO y otros instrumentos de gestión institucional, que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso, reapertura de centros y programas educativos públicos y privados en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Locales.
- f) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, al personal directivo, docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- g) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.

- h)** Elaborar proyectos para la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i)** Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas locales y regionales, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.
- j)** Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.
- k)** Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l)** Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m)** Dotar progresivamente dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital de las diversas áreas de la sede institucional; así como a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- n)** Elaborar y actualizar el Libro de Registros de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- o)** Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- p)** Elaborar proyectos de Inversión Pública, en lo referente a infraestructura educativa y reforzamiento de capacidades y otros, teniendo en cuenta la modernización de la gestión y equipamiento, para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional para el mejoramiento de la calidad en el servicio educativo.
- q)** Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de los centros y programas educativos, especialmente en los desatendidos y gestionar su financiamiento.



- r) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación de Pasco, y el Órgano Competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- s) Supervisar las instalaciones de las Instituciones Educativas, y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación Pasco, el estado de la infraestructura.
- t) Definir los mecanismos y procedimientos de saneamiento, adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes inmuebles y equipos de la sede Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO, Instituciones Educativas y Programas de su jurisdicción.
- u) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**Art. 33.-** Para el cumplimiento de las funciones y actividades en forma eficiente y eficaz, la Dirección de Gestión Institucional cuenta con 04 unidades de línea que son:

1. Unidad de Planificación.
2. Unidad de Presupuesto.
3. Unidad de Racionalización.
4. Unidad de Estadística.

## 6. DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

**Art.34°.-** El Órgano de Participación es un órgano consultivo y está constituido por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la U. E Educación UGEL PASCO, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática, el mismo que se encuentra conformado por el Director de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO en calidad de (PRESIDENTE DEL COPALE) e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas. La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local, la elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

**Art. 35°.-** Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.
- h) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.

## 7. DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO

**Art.36°.-** Los Órganos Desconcentrados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, están representados por las Redes Educativas y las Instituciones y Programas Educativos.

**Art. 37°.- Las Redes Educativas.-** Se constituyen en una instancia que articula acciones, compromisos, responsabilidades y las propias intervenciones de todas las instancias del sistema educativo. Integra al conjunto de comunidades (familias, comuneros, pobladores, autoridades comunales y locales) articulando las instituciones y programas educativos, (docentes, promotores y estudiantes, padres y madres de familia) de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades de atención. Se constituye en la mejor alternativa para tomar decisiones, integrando esfuerzos, recursos y planes conjuntos en la búsqueda de mejora de la calidad del servicio educativo.

**Art. 38°.- Las Instituciones y Programas Educativas,** Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitido por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que pueda expedir la Dirección Regional de Educación Pasco y la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO.

### TÍTULO III

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Art. 39°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, coordina con la Dirección Regional de Educación Pasco, Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación y otros Sectores Públicos y Privados.

**Art. 40°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, regional, nacional o internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

### TÍTULO IV

#### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Art. 41°.-** Los recursos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios considerados en el Presupuesto para la Unidad Ejecutora.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta, las donaciones y transferencias; y, legados que recibe.
- c) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

**Art. 42°.-** Los bienes de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO son:

- a) Son todos los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

## **TÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Art. 43°.-** Los servidores públicos de la Unidad Ejecutora Educación UGEL PASCO, tanto funcionarios como Empleados Públicos, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley N° 24029 y modificatoria Ley N° 25212, Ley N° 29062 y reglamentos, aprobados por Decreto Supremo N° 019 – 90 ED y Decreto Supremo N° 003 – 2008- ED, Decreto Legislativo N° 276 y reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a ley. Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990 o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

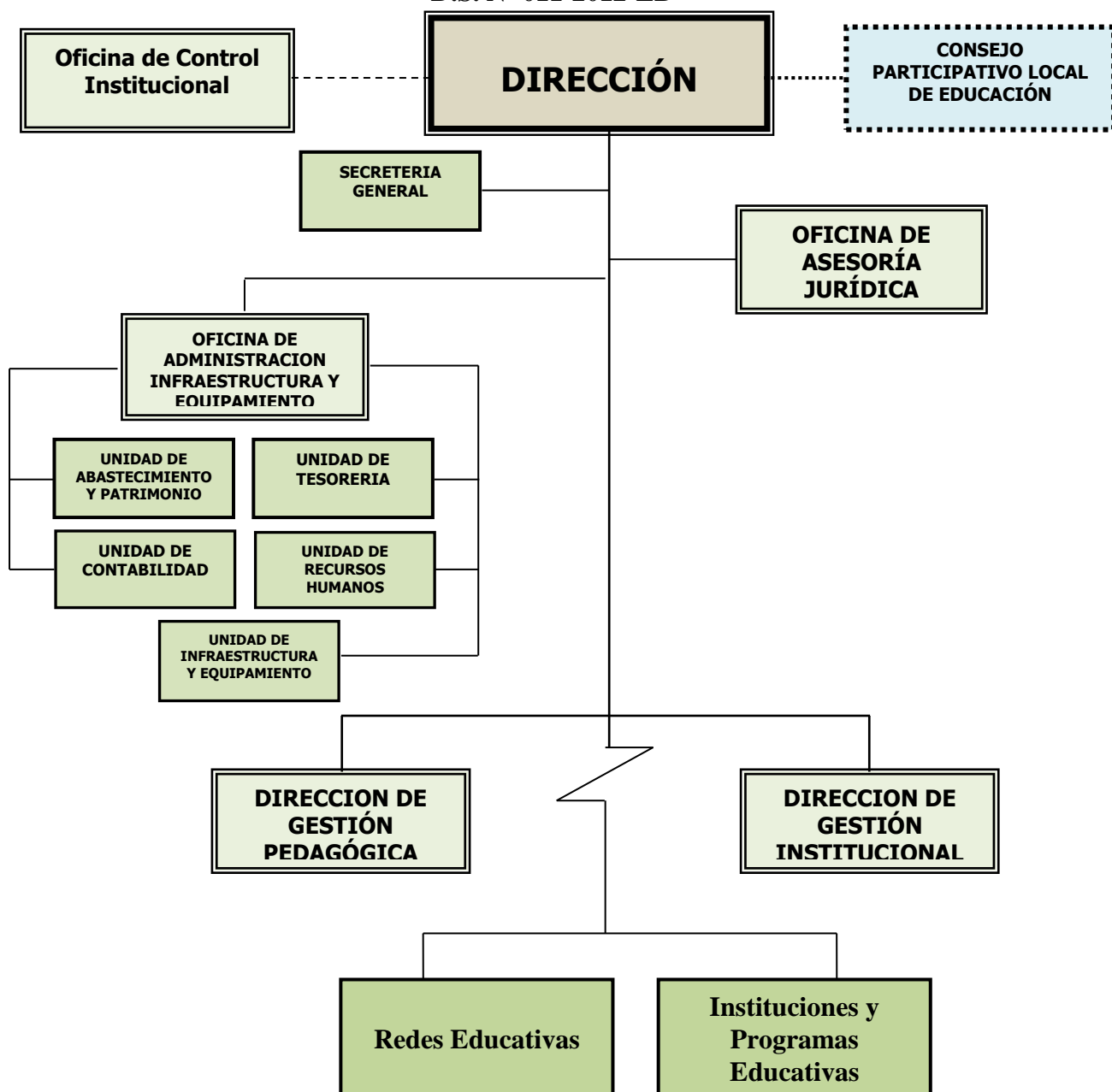
## **TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES**

**Primera.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco formula su Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Segunda.-** Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

**Tercera.-** Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación exclusiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.

**ANEXO 1**  
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO**  
**D.S. N° 011-2012-ED**





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO**

**ÒRGANO DE DIRECCIÒN**

**Mg. DIONICIO ALEJANDRO BORJA CONTRERAS  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO**

**ÒRGANO DE LINEA**

**LIC. LUIS ALEJANDRO PALACIOS ILDEFONSO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**EQUIPO TECNICO**

**ISABEL NANCY PRADO INOCENTE  
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN**

**2013**